



Bruselas, 16.10.2024
C(2024) 7393 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.10.2024

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9308 por la que se aprueba el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España

CCI 2021ES16RFPR016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.10.2024

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9308 por la que se aprueba el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España

CCI 2021ES16RFPR016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9308 de la Comisión se aprobó el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España.
- (2) El 28 de agosto de 2024, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España proponía modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) La modificación incluye la asignación definitiva del total del importe de flexibilidad a la prioridad específica que contribuya a los objetivos de STEP; por consiguiente, de conformidad con el artículo 24, apartado 9, del Reglamento (UE) 2021/1060, no debe llevarse a cabo una revisión intermedia de este programa.
- (4) La modificación del programa consiste en la introducción de una nueva prioridad «PIC» y objetivo específico «1.6 El apoyo a las inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795».
- (5) La modificación incluye, además, la reasignación de recursos FEDER del objetivo específico 1.1 «El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

innovación y la implantación de tecnologías avanzadas» de la prioridad P1A a las prioridades P2A, P2B y P4A, para mantener los niveles de concentración temática.

- (6) La modificación del programa consiste también en la modificación de los valores objetivo para los indicadores de productividad y de resultados y los ámbitos de intervención como consecuencia de la reasignación de fondos en los objetivos específicos 1.1 y 1.6, la modificación del tipo de beneficiarios bajo el objetivo específico 1.1, la modificación de los ámbitos de intervención en el Cuadro 6 del programa relacionados con el mecanismo de intervención territorial debido a errores administrativos (bajo los objetivos específicos 1.2 «Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas», 2.2 «Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella», 2.5 «Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible», 2.7 «Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación», 2.8 «Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono» y 4.2 «Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia») y la modificación de dos indicadores de productividad y un indicador de resultados debido a un cambio de metodología en los objetivos específicos 2.8 y 4.2. Por último, la enmienda implica la revisión del texto de la lista de operaciones de importancia estratégica.
- (7) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de apoyar el desarrollo de tecnologías críticas mediante inversiones en proyectos de I + D y en colaboración público-privada en los ámbitos de las tecnologías de innovación digital y profunda, las tecnologías limpias y la biotecnología. Estas inversiones contribuirán al refuerzo del ecosistema I+D+i en la Comunidad de Madrid, a la autonomía estratégica de la Unión y a promover la competitividad de la industria de la Unión. También se justifica por la necesidad de centrar mejor los recursos financieros y mantener los mismos niveles de concentración temática, mejorar el seguimiento de los resultados y corregir algunos errores en el texto del programa. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (8) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito de 19 de julio de 2024 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (9) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Sin embargo,

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

España presentó una versión modificada del programa revisado el 1 de octubre de 2024.

(10) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.

(11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9308,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9308 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 25 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 1 de octubre de 2024.».

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión;

Artículo 2

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027».

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 16.10.2024

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión



ES
ANEXO
«ANEXO II

Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

Número de objetivo político	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (d)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (j)					
1	P1A	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	109 190 510	105 498 078	3 692 432	0	0	163 785 834	163 785 834		272 976 344	39,9999898892 %
1	P1C	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	72 667 268	153 121	5 359	70 056 800	2 451 988	0	0		72 667 268	100,00 %
2	P2A	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	212 354 442	205 173 374	7 181 068	0	0	318 531 664	318 531 664		530 886 106	39,9999999247 %
2	P2B	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	86 001 983	83 093 704	2 908 279	0	0	129 002 975	129 002 975		215 004 958	39,9999999070 %
4	P4A	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	3 146 400	3 040 000	106 400	0	0	4 719 600	4 719 600		7 866 000	40,00 %
			Total FEDER	Más desarrolladas	483 360 603	396 958 277	13 893 538	70 056 800	2 451 988	616 040 073	616 040 073		1 099 400 676	43,9658273414 %
			Total general		483 360 603	396 958 277	13 893 538	70 056 800	2 451 988	616 040 073	616 040 073		1 099 400 676	43,9658273414 %

»